

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 016– CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

“REGISTRO DE ASPIRANTES”

Se convoca a aspirantes para desempeñar la función de **DOCTOR/A EN MEDICINA ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA O DOCTOR/A EN MEDICINA CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA AVANZADA DE ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA** en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N.º 18.834 del 04 de noviembre de 2011.

La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.

Período de Inscripción: 13/03/2023 hasta el 27/03/2023 inclusive.

Requisitos específicos (excluyentes):

Ser ciudadano/a Natural o Legal

Título de Especialista en Endocrinología registrado y habilitado en el M.S.P. o Título de Doctor/a en Medicina en iguales condiciones y cursando el último año del posgrado o residencia de Especialista en Endocrinología, con la constancia de la Cátedra.

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N.º 18.591– 18/09/09 - Art. 2º).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

Inscripción:

1) Postularse a través del portal de Uruguay Concursa

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico

llamadostitulares.016@asse.com.uy antes de finalizado el período de inscripción.

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica

- Título de Especialista en Endocrinología registrado y habilitado en el M.S.P. o Título de Doctor en Medicina

- Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes

Se Valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y Desempeño Acreditado.

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del Decreto N.º 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Los médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

Los Doctores en Medicina que se encuentren cursando el Posgrado o la Residencia avanzada, deberán presentar el título de la Especialidad (registrado y habilitado en MSP) en un período no mayor a 18 meses a partir de la fecha de su contratación.

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 016– CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

“REGISTRO DE ASPIRANTES”

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: DOCTOR/A EN MEDICINA ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA O DOCTOR/A EN MEDICINA CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA AVANZADA DE ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

Brindar asistencia y realizar actividades consideradas dentro de la Especialidad de Endocrinología, a todos los pacientes que demanden atención en el servicio de Policlínica Especializada, incluyendo todo el proceso diagnóstico para confirmar o excluir el inicio de tratamiento y decisión del destino del paciente.

Considerar al paciente de forma integral tratando de paliar o corregir la situación emocional que el paciente y sus familiares presentan ante su proceso de salud enfermedad; organizar, coordinar, supervisar e implementar las acciones inherentes del servicio a su cargo.

Efectuar interconsultas con otros profesionales cuando corresponda, en caso de estar en la institución atender consultas que surjan desde el servicio de Emergencia y salas de internación.

Brindar asistencia médica apropiada a usuario portador de alteraciones endocrinológicas ambulatorio en Policlínica de segundo nivel en forma oportuna, segura que permita elevar la calidad de atención del usuario durante su asistencia en el Hospital, con los mayores niveles de calidad disponibles.

Realizar interconsultas a pacientes internados en sala (cuidados moderados) que así lo requieran (previa coordinación con Jefe de Servicio).

Participar de las actividades formativas del Hospital o la Región.

Planificar y ejecutar con la Jefatura, actividades de capacitación, educación interna y externa al Hospital.

Cumplir con las tareas asistenciales en policlínica de manera profesional, ética y responsable.

Realizar asistencia bajo preceptos de respuesta al usuario, manejo de lenguaje comprensible para el usuario.

Registrar apropiadamente en la Historia Clínica.

Realizar solicitud de estudios que aporten al adecuado diagnóstico para posterior tratamiento del paciente.

Integrar equipos de trabajo para el abordaje interdisciplinario.

Cumplir con las normas y disposiciones generales dictadas por la Dirección del Hospital General y A.S.S.E.

Cuidar responsablemente las instalaciones, equipos y material.

Concurrir a reuniones de Servicio programadas por la Dirección del Hospital y Servicio de Policlínicas.

Realizar la prescripción electrónica de medicación, bajo vademécum en caso de excepciones, realizar pasos administrativos apropiados (F.N.R.).

Utilizar los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

*** Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES A SABER

- A. El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.
- B. El postulante podrá proponer un representante para integrar el Tribunal del Concurso en calidad de observador, indicando (en el mail en el que envía la documentación para la inscripción) nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona seleccionada (no pudiendo auto postularse).
- C. La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la Ley (Art. 239 del Código Penal). "El que, por motivos del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".
- D. Será responsabilidad del Postulante la veracidad de los datos aportados, la inexactitud de la información será causal de eliminación del proceso.
- E. Será responsabilidad del Postulante consultar la casilla de correo declarada.
- F. Una vez finalizado el período de inscripción, y dentro de los cinco días hábiles posteriores, el Postulante recibirá por parte de la UE un correo electrónico al mail declarado (al momento de la inscripción), donde se le notificará si cumple, o no, con los Requisitos Excluyentes Generales. Vencido el plazo mencionado, si el Postulante no recibiera el correo electrónico referido, tendrá un

plazo de 48 horas hábiles para verificar su inscripción, vencido este plazo no se aceptarán reclamaciones.

G. Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.

H. Sólo se valorarán los cursos de más de 12 horas y donde se especifique la carga horaria.

VINCULO: al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisorio".

Norma Aplicable:

-Decreto 197/2006 de 22/06/2006 -Resolución Directorio N° 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - "Registros de Aspirantes" -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorio

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

"Méritos"

El factor "méritos" valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

"Antecedentes"

El factor "antecedentes" valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor "antecedentes" se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año (Art.7).

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.9°- Decreto N° 197/2006):

- Un representante designado por A.S.S.E
- Un representante de la Unidad Ejecutora
- Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no les confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado.

El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido evaluación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.